



Negociado  
Secretaría General

Código de Verificación



122E081X336S3H5007RZ

SEC14I0H4

AYT/513/2020

05-06-20 18:52

Asunto

BANDO - Expte. AYT/513/2020 - ORGANIZACIÓN  
PLAYAS PERÍODO ESTIVAL 2020 A CAUSA DEL  
COVID-19

## **BANDO**

### **ASUNTO.- MEDIDAS DE REGULACIÓN DE LAS PLAYAS DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA EN PERÍODO ESTIVAL 2.020 A CAUSA DEL COVID-19.**

Para general conocimiento de todos los vecinos, hago saber:

Que en fecha de 15 de junio de 2.020, se ha adoptado Resolución de Alcaldía, con el siguiente contenido:

"De acuerdo con el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y con sus sucesivas prórrogas y a tenor, asimismo, de la Orden SND/440/2020, de 23 de mayo, por la que se modifican diversas órdenes para una mejor gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 que, en su artículo 46 establece que se permite el tránsito y permanencia en las playas, así como la práctica de actividades deportivas, profesionales o de recreo, siempre que en este último caso se puedan desarrollar individualmente y sin contacto físico, y que se mantenga una distancia mínima de dos metros entre los participantes.

Vistas las demás medidas y recomendaciones sanitarias emitidas en la materia.

Visto el informe emitido por el técnico municipal, en fechas 3 de junio de 2.020, 12 y 15 de junio de 2.020.

Vista la regulación de aforos en las playas y su cálculo, establecido en la normativa sanitaria.

Considerando la necesidad de aclarar a la ciudadanía los aforos máximos en cada una de las playas del término municipal de San Vicente de la Barquera al objeto de mantener las distancias mínimas de seguridad de dos metros, establecidas en las normativas sanitarias, en aras a evitar cualquier riesgo sanitario en los arenales y en el propio mar.

Para el cálculo de los aforos de bañistas a las playas de San Vicente de la Barquera se ha tenido en cuenta la serie de orto-fotos de los últimos años remitidas a tal efecto por el Gobierno de Cantabria a todos los ayuntamientos donde se puede comprobar las posiciones de altamar y bajamar típicas, tomada como media, para un día de verano y con coeficientes medios, incluyéndose en las citadas

# Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado  
Secretaría General

Código de Verificación



122E081X336S3H5007RZ

SEC14I0H4

AYT/513/2020

05-06-20 18:52

orto-fotos tanto los sistemas dunares y la diferenciación entre la arena batidas, las zonas rocosas y la arena seca.

En base a la superficie calculada sobre las citadas orto-fotos y aplicándose el ratio de 4 m<sup>2</sup> por persona, se obtienen los aforos indicados, si bien es mucho más relevante que se vele por todos el cumplimiento de la distancia social de los 2 metros, en especial en aquellas playas que por su ortografía y debido a las variaciones que sufren las mareas en el cantábrico y el estado de la mar, pueda existir una variación de superficie imposible de calcular.

Y conforme a las atribuciones que me confiere la Ley 7/1985, de 2 de Abril reguladora de bases de Régimen local, conforme la redacción dada por la Ley 27/2013 de 29 de Diciembre de racionalización y sostenibilidad de la administración local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales,

## **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** La utilización de las playas de este término municipal será libre, pública y gratuita para los usos comunes y acordes con su naturaleza tales como pasear, hacer deporte, permanecer o, bañarse, siempre que se realicen conforme las normas adoptadas por las autoridades sanitarias.

**SEGUNDO.-** Se recuerda que la ciudadanía deberá respetar la distancia de seguridad no solo a las entradas y salidas de las playas, sino entre las personas que ocupen la playa.

Los bañistas deberán hacer un uso responsable de la playa y sus instalaciones, tanto desde el punto de vista medioambiental como sanitario, cumpliendo para ello con las recomendaciones y normas establecidas por las autoridades sanitarias.

La ubicación de los objetos personales, toallas, tumbonas y elementos similares se llevará a cabo de modo que se garantice un perímetro de seguridad de dos metros con respecto a otros usuarios, salvo en el caso de bañistas convivientes en el número máximo permitido por el Gobierno estatal o autonómico en cada Fase de la Desescalada en que se encuentre este término municipal. Se intentará ocupar el espacio mínimo posible con los enseres personales.

**TERCERO.-** Cada una de las playas abiertas al uso recreativo o la actividad deportiva, dispondrán de cartelería informativa, que además del dato de ocupación y se incluirán informaciones de carácter general sobre estos extremos y precauciones a adoptar en el medio de playa. Se llevarán a cabo asimismo, mensajes a través de megafonía.

**CUARTO.-**No se permite la entrada de animales a las playas, salvo en la Playa de la Maza.

**QUINTO.-**Se recomienda no se lleve a cabo la colocación de elementos como sombrillas, sillas, u otros elementos que resten o reduzcan el espacio interpersonal, salvo para personas en riesgo (niños, patologías vinculadas al sol, etc) o mayores de 60 años.

# Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado  
Secretaría General

Código de Verificación



122E081X336S3H5007RZ

SEC14I0H4

AYT/513/2020

05-06-20 18:52

**SEXTO.-** En caso de que no se pueda asegurar el mantenimiento de la distancia interpersonal, será obligatorio el uso de mascarilla en este espacio atendiendo, en todo caso, a las normativas sanitarias aplicables en el momento vigente.

**SÉPTIMO.-** Se permitirá el deporte del Surf y similar en zonas expresas habilitadas para el mismo.

**OCTAVO.-** El Plan de Socorrismo y Salvamento de playas aún no está activado, pero que en cualquier caso, se prevé activar a lo largo del mes de junio. Por ello, al margen de las medidas de preservación de la salud, emanadas de las autoridades sanitarias (Distanciamiento 2 metros siempre en el arenal como en el mar, uso de mascarilla, lavado frecuente de manos, limitación en el número de personas en reuniones en grupo...) se deben extremar las precauciones a la hora de bañarse, y tener siempre en cuenta las condiciones del mar al no estar activado el servicio de salvamento.

**NOVENO.-** AFORO de las playas (podrá ser objeto de modificación en base a ulteriores regulaciones establecidas por el Gobierno nacional o autonómico, en su caso) objeto de cálculo conforme a la normativa sanitaria, tomando la media citada del estado del mar, teniendo en cuenta las necesarias distancias de seguridad interpersonales:

-Playa de la Maza: 1.337 metros cuadrados: aforo máximo 334 bañistas.

-Playa de El Tostadero: 14.154 metros cuadrados: aforo 3.628 bañistas. Dispone de un acceso de entrada y uno de salida.

-Playa de El Rosal: 41.803 metros cuadrados: aforo 10.450 bañistas.

-Playa de Merón: 39.739 metros cuadrados: aforo 9.935 bañistas.

-Playa de Gerra (Bederna): 51.326 metros cuadrados: aforo: 12.839 bañistas.

-Playa de Gerruca (El Cabo): 6.700 metros cuadrados: aforo: 1.675 bañistas.

-Playa del Pájaro Amarillo: su acceso se dará de forma temporal por la Playa de Oyambre (Valdáliga): 10.025 metros cuadrados: aforo : 2.506 bañistas.

**DÉCIMO.-** Por motivos de seguridad sanitaria se prohíbe el uso de duchas, Lavapiés y fuentes al aire libre.

**UNDÉCIMO.-** El uso de los aseos será individual, salvo en casos de asistencia a un menor, o persona incapacitada.

**DUODÉCIMO.-** Las actividades de hostelería y restauración que se realicen en las playas, incluidas las descubiertas, con concesión o autorización de ocupación o aprovechamiento del dominio público

# Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado  
Secretaría General

Código de Verificación



122E081X336S3H5007RZ

SEC14I0H4

AYT/513/2020

05-06-20 18:52

marítimo-terrestre, se regirán por lo establecido en la Orden SND 440/2020 , de 23 de mayo y siguientes, emitidas por las correspondientes autoridades sanitarias estatales y autonómicas en cada momento, para el régimen de hostelería y restauración, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación sectorial aplicable. Cumpliendo en todo momento los protocolos de seguridad, higiene y distanciamiento social.

**DÉCIMO TERCERO.-** Los responsables de negocios de hamacas, surf, etc, deberán cumplir con los dispuesto en las órdenes sanitarias específicas para comercio minorista y, de modo particular, en todo lo que se refiere a higiene y desinfección y distancia de seguridad (además del resto de normativa sectorial). Todos materiales, tumbonas, tablas, etc deberán ser limpiados y desinfectados antes y después de cada uso.”